



Cra. Dolores Chacón Lega  
Secretaria del Concejo Deliberante  
Municipalidad de Villa Allende

06.07.2022



Dra. Liliana Elisabeth Rivera  
Coord. Área Legal y Técnica  
Despacho y Archivo  
Municipalidad de Villa Allende

**Municipalidad de Villa Allende**  
Av. Goycochea 586 TE (03543)-439280  
E-mail: munivall@villaallende.gov.ar  
Villa Allende - Dpto Colón - Córdoba

**COPIA FIEL DEL ORIGINAL**

DECRETOS FOLIO N° 256

Villa Allende, 06 de julio de 2022

**VISTO:**

El proyecto de Ordenanza N° 20/22, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa Allende en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio de 2022.

**Y CONSIDERANDO:**

Que el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio del año 2022, Sanciona el Proyecto de Ordenanza que lleva el Número N° 20/22, la que trata la publicidad de los ingresos del personal de planta política, un escalafón entre los distintos cargos y la conformación con pauta de ajuste de la remuneración básica, única y total que perciban las autoridades mencionadas en el referido Proyecto de Ordenanza.

Que el referido Proyecto de Ordenanza Sancionado pasó al Departamento Ejecutivo para su examen, promulgación y publicación con fecha 29 de Junio del 2022.

Que el plazo en el cual el D.E.M., puede ejercer su derecho a veto es de diez días hábiles desde su notificación (29/06/2022), por lo que el plazo para ejercer dicha facultad vence el día 14/07/2022.

Que el referido Proyecto de Ordenanza Sancionado por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende trata la publicidad de los ingresos del personal de planta política y a su vez, un escalafón entre los distintos cargos.

Que el Art. 1° del Proyecto de Ordenanza Sancionada establece la publicidad de los ingresos totales consignando además nombre y apellido de los funcionarios, lo que viola lo dispuesto por la ley de la Nación N° 25.326, de Protección de Datos Personales.

Que el Art. 2° del mismo fija una forma de cálculo de los ingresos por todo concepto del Intendente Municipal en el monto equivalente a una indeterminada cantidad de sueldos básicos de un empleado categoría veinticuatro (24) de la Municipalidad de Villa Allende, delegando al Departamento Ejecutivo Municipal la fijación de esa cantidad según su proyección presupuestaria.

Que el Art. 91° inc. 8° de la COM, establece que es atribución del Concejo Deliberante la fijación de la remuneración del intendente, de los funcionarios y de los agentes de la administración municipal.







**Municipalidad de Villa Allende**  
Av. Goycochea 586 TE.(03543)-439280  
E-mail: munivall@villaallende.gov.ar  
Villa Allende - Dpto Colón - Córdoba

DECRETOS FOLIO N° 257

Que el Art. 32° de la COM establece que ningún poder municipal puede delegar en otro sus atribuciones, disponiendo además que es insanablemente nulo lo que cualquier poder municipal obrase en violación de este artículo.

Que el Art. 2° del Proyecto de Ordenanza Sancionado, contiene una delegación de facultades del Concejo Deliberante al Departamento Ejecutivo Municipal prohibida por el art. 32 de la COM, por lo que corresponde su veto por resultar insanablemente nulo.

Que el Art. 3° del Proyecto de Ordenanza Sancionado fija las remuneraciones del personal de Planta Política en función de porcentajes sobre los ingresos del Intendente Municipal.

Que tal como se indica en los Considerandos del Proyecto de Ordenanza, la remuneración del Intendente Municipal se encontrará limitada por lo dispuesto en la Carta Orgánica Municipal en su Art. 107° que dispone: *"El Intendente percibe la remuneración que fija el Concejo Deliberante, la que no puede ser superada por la que perciban los integrantes de los órganos de gobierno y sus agentes."*

Que la aplicación de las escalas determinadas en el Art. 3° del Proyecto de Ordenanza Sancionada, teniendo en cuenta los ingresos actuales de la Intendente, conlleva un importante incremento del presupuesto de gastos en remuneraciones al Personal de Planta Política, ya que si bien reduce en un 2,31% los ingresos de los Sres. Secretarios, incrementa en un 11,76 los ingresos de los Sres. Presidentes del Tribunal de Cuentas y del Concejo deliberante; en un 22,64% los ingresos de los Sres. Concejales y Tribunales; y en un 17,39% los ingresos de los Sres. Directores.

Que aun si el Concejo Deliberante dispusiera disminuir los ingresos del Intendente Municipal, se produciría un incremento a favor de algunos funcionarios, pero siempre en desmedro de otros.

Que en el marco de una situación macroeconómica de inflación y de escasez extraordinaria de recursos, un incremento en los ingresos de los funcionarios de planta política por encima de los que corresponden a la planta permanente del Municipio no resulta justo, oportuno ni conveniente. Tampoco resulta razonable que ese incremento sea total o parcialmente compensado con una disminución de los ingresos de otros funcionarios.

Que frente al incremento salarial previsto por la Ordenanza N° 7/22 para el último cuatrimestre del año, ese aumento en los gastos tampoco podrá ser compensado en el presupuesto por un aumento de los ingresos, lo que implicará restarle fondos a otras partidas o generar endeudamiento.







**Municipalidad de Villa Allende**  
Av. Goycochea 586 TE (03543)-439280  
E-mail: munivall@villaallende.gov.ar  
Villa Allende - Dpto Colón - Córdoba

**DECRETOS FOLIO N° 258**

Que sin lugar a dudas, la promulgación del Art. 3° del Proyecto de Ordenanza generará un conflicto social en una ciudadanía que requiere ejemplos de austeridad en la dirigencia política, además de un justificado descontento del personal de planta permanente: todo lo que afectará el correcto funcionamiento del Municipio, haciendo desaconsejable la promulgación por perjudicar al bien común.

Que aun disminuyendo los ingresos del Intendente Municipal, el inc. b) del art. 3 del Proyecto de Ordenanza Sancionado prevé un incremento de los ingresos de los miembros del Concejo Deliberante y del Tribunal de Cuentas sin las mayorías exigidas por el Art. 75° de la C.O.M, que establece que los Sres. Concejales pueden percibir una dieta fijada por el voto de los dos tercios (2/3) de los integrantes del Cuerpo.

Que el Art. 96 in fine de la C.O.M. establece que vetada en parte una ordenanza por el Departamento Ejecutivo, éste sólo puede promulgar la parte no vetada si ella tuviere autonomía normativa y no afectare la unidad del proyecto, previa decisión favorable del Concejo.

Que este D.E.M. entiende que la parte no vetada del Proyecto de Ordenanza Sancionado, tiene autonomía normativa y no afecta la unidad del proyecto.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 96° y Art. 112 Inc. 3° de la Carta Orgánica Municipal.

Por ello,

**LA INTENDENTE DE LA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE**

**DECRETA:**

**ART. 1°.- VETAR** el Art. 1° del Proyecto de Ordenanza Nro. 20/22 Sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio de 2022, sólo en cuanto ordena publicar, los nombres y apellidos.-

**ART. 2°.- VETAR** el Art. 2° del Proyecto de Ordenanza Nro. 20/22 Sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio de 2022.

**ART. 3°.- VETAR** el Art. 3° del Proyecto de Ordenanza Nro. 20/22 Sancionada por el Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende en Sesión Ordinaria de fecha 28 de Junio de 2022.





**Municipalidad de Villa Allende**  
Av. Goycochea 586 TE (03543)-439280  
E-mail: munivall@villaallende.gov.ar  
Villa Allende - Dpto Colón - Córdoba

**DECRETOS FOLIO N° 259**

**ART. 4°.- SOLICITAR** al Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa Allende, otorgue decisión favorable para que este D.E.M. proceda a promulgar el Proyecto de Ordenanza Sancionada bajo el Nro. 20/22 en su parte no vetada.

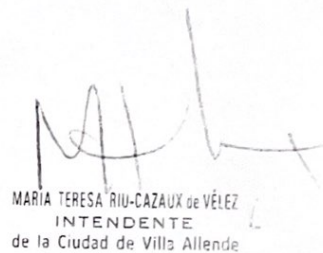
**ART. 5°.-** Notifíquese al Concejo Deliberante entregándose copia del presente Decreto.

**ART. 6°.-** Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

**DECRETO N° 131/22**

  
**FELIPE CRESPO**  
Secretario de Gobierno  
Municipalidad de Villa Allende



  
**MARIA TERESA RIU-CAZAUX de VÉLEZ**  
INTENDENTE  
de la Ciudad de Villa Allende